

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la Republica Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 590, concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 590

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

- 1) Al señor Yuk-Shun Wong, de nacionalidad china;
- 2) A la señora Shun-Wen Wu Vda. Yen, de nacionalidad china, y a su hijo menor de edad Kai-Tai Yen Wu;
- 3) Al señor Chun-Hsien Tsai, de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad Meng-Hsiang Tsai Yeh, Meng-Hsien Tsai Yeh y Song-I Tsai Yeh;
- 4) A los esposos Yiu-Kee Tang y Hsiang-Kee Chang de Tang, ambos de nacionalidad china, y a su hijo menor de edad Chiang-Hwa Tang Chang;
- 5) A los esposos Horng-Chi Chang y Kuei-Mei Chen de Chang, ambos de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad, Wen-Wen Chang Chen, Chien-Chien Chang Chen, She-Feng Chang Chen y Ming-Feng Chang Chen.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO